MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO Nº 161/2017

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, CP Jorge Antonio Sanabria Santacruz**, con Cédula de Identidad **Nº 3.443.580**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Arami Construcción – RUC 2865329-7**, domiciliada en Km 7 Acaray - Facción Las Mercedes Ciudad del Este, Departamento de Alto Parana, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Nelson Rogelio Pereira Flor, con Cédula de Identidad N° 2.865.329, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN FRENTE DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 1465 JÓVENES Y ADULTOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Construcción de Empedrado en frente de la Escuela Básica Nº 1465 Jóvenes y Adultos

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331959.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 27/2017, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según resolución N° 942/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1020/2017

Pereira

ARAMI
CONSTRUCCIONES
RUC: 286[illegible]329-7
Telef: ([illegible])611432
Km. 7 Acaray - Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
INTENDENCIA

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Nº	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DE TRABAJOS	UN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	Marcación y replanteo	m2	912,00	1.100	1.003.200
2	72131701-001	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Un	1,00	1.000.000	1.000.000
3	72131701-001	Pavimento tipo empedrado	m2	810,00	27.000	21.870.000
4	72131701-001	Triturada de 6º	m2	810,00	5.000	4.050.000
5	72131701-001	Compactación mecánica	m2	810,00	3.100	2.511.000
6	72131701-001	Cuneta de HºAº a=0,50 mts. Esp 12 cm	m3	20,00	950.000	19.000.000
7	72131701-001	Badén de HºAº a= 1,40 mts esp 20 cm	m3	8,00	1.000.000	8.000.000
8	72131701-001	Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50	ml	228,00	28.000	6.384.000
9	72131701-001	Relleno y compactación para soporte de cordones	m3	30,00	69.500	2.085.000
10	72131701-001	Limpieza final	Gl	1,00	2.101.800	2.101.800
					Total	68.005.000

Son guaranies: sesenta y ocho millones cinco mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo: *La ejecución para la presente obra será de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.*

Lugar*: En frente de la Escuela Básica Nº 1465 Jóvenes y Adultos, Barrio Puerta del Sol de Nueva Esperanza.*

Condiciones de la obra: *conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos.*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: [illegible]5329-7
Telef: [illegible] 611432
Km. 7 Acaray - Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

Francisco Vianchelo Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

No se otorgara anticipo

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de Empedrado en frente de la Escuela Básica Nº 1465 Jóvenes y Adultos

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

ARAMI CONSTRUCCIONES
RUC: 80865329-7
Tel: (0[illegible]) 611432
Km. 7 Acaray - Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

Francisco Vianchelo Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

.....
CP Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

.....
Nelson Rogelio Pereira Flor
Representante Legal de Arami Construcciones